

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ. LUNES 24 DE DICIEMBRE DE 1951. NUMERO 11.663

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 966 de 28 de Noviembre de 1951, por el cual se reconocen varios grados.  
Decreto N° 968 de 10 de Diciembre de 1951, por el cual se crea Junta permanente de investigación.  
Decreto N° 970 de 11 de Diciembre de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.  
Decreto N° 971 de 12 de Diciembre de 1951, por el cual se ordena una inscripción.

#### Departamento de Gobierno

Resolución No. 365 de 13 de Diciembre de 1951, por el cual se resuelve una consulta.

#### Sección Prensa y Radio

Resueltos Nos. 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 de 3 y 129, 131 y 132 de 4 de Octubre de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 1066, 1067 y 1068 de 23 de Noviembre de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Decreto N° 1069 de 23 de Noviembre de 1951, por el cual se hace un traslado.  
Resoluciones Nos. 199, 200 y 201 de 17 de Noviembre de 1951, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

#### Departamento de Migración

Resueltos Nos. 4274, 4275, 4277, 4278 y 4279 de 26 de Febrero de 1951, por los cuales se imponen unas multas.  
Resuelto N° 4281 de 27 de Febrero de 1951, por el cual se autoriza al Registro Civil para que expida cédula de Identidad Personal.  
Resuelto N° 4282 de 27 de Febrero de 1951, por el cual se mantiene en todas sus partes un resuelto.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 706 de 28 de Noviembre de 1951, por el cual se rezajamenta una adjudicación.

#### Sección Primera

Resuelto N° 524 de 8 de Noviembre de 1951, por el cual se reconoce y ordena pago.  
Resuelto N° 525 de 8 de Noviembre de 1951, por el cual se acepta renuncia.  
Resuelto N° 526 de 8 de Noviembre de 1951, por el cual se reforma un resuelto.

Resueltos Nos. 528 de 12 y 530 de 14 de Noviembre de 1951, por los cuales se otorgan en venta unos tanques.  
Resuelto N° 531 de 16 de Noviembre de 1951, por el cual se concede unas vacaciones.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

#### Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 616 de 30 de Octubre de 1951, por el cual se conceden unas vacaciones.  
Resuelto N° 617 de 30 de Octubre de 1951, por el cual se aulta modificación de una resolución.  
Resuelto N° 618 de 30 de Octubre de 1951, por el cual se aumenta sueldo.  
Resueltos Nos. 619 y 620 de 30 de Octubre de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Resuelto N° 621 de 30 de Octubre de 1951, por el cual se deroga una resolución.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 215 de 3 y 216 de 4 de Diciembre de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Resueltos Nos. 6034 de 5 y 6038 de 7 de Septiembre de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.  
Resueltos Nos. 6095, 6096 y 6097 de 5; 6099 de 10 y 6100 de 11 de Septiembre de 1951, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resueltos Nos. 598, 599, 600, 601, 602, 603 y 604 de 8; 606, 607, 608, 609, 612, 614, 615 de 11 y 616 de 23 de Agosto de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Resueltos Nos. 605 de 9, 618 y 619 de 14 de Agosto de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.  
Resuelto N° 610 de 11 de Agosto de 1951, por el cual se concede una diligencia.  
Resuelto N° 611 de 11 de Agosto de 1951, por el cual tiene vigencia un resuelto.  
Resueltos Nos. 617 de 13, 620, 621, 622 y 624 de 14 de Agosto de 1951, por los cuales se reconocen pagos.

Decisiones del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.  
Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### RECONOCENSE VARIOS GRADOS

DECRETO NUMERO 966  
(DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1951)

por el cual se reconocen varios grados a Jefes y Oficiales del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 33 de la Ley 81 de 1941 faculta al Organó Ejecutivo para reconocer grados conferidos a Jefes y Oficiales del Cuerpo de Bomberos de Panamá, que hayan prestado servicios durante 25 años consecutivos;

#### DECRETA:

Artículo único: Se reconocen los siguientes grados conferidos a Jefes y Oficiales por el Cuerpo de Bomberos de Panamá:

Coronel, Comandante Primer Jefe, Raúl Araa-go N.

Teniente Coronel, Comandante Segundo Jefe, Luis C. Endara P.

Mayor, Comandante Tercer Jefe, Tomás G. Duque.

#### Capitanes:

Tomás Leblanc.

Alfonso Icaza.

Carlos V. Alvarado.  
Alejandro Vásquez D.  
Rogelio S. Boyd.

Telmo Ruglianchich.  
Gilberto M. Alemán F.  
J. J. Vallarino.

Rogelio A. Vásquez.  
Dimas S. Rostrup D.  
Julio Alemán.

Indalecio Fernández V.  
José Arosemena G.  
Favio E. Crosthwhite S.  
Enrique Morales G.  
Carlos N. Brin.

#### Tenientes:

Alfonso Almanza E.

Daniel Herrera.

Victor N. Paz.

#### Sub-Tenientes:

Constantino Herazo.

José de la Paz Pérez.

Diógenes Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

**ADMINISTRACION**

JORGE E. FRANCO S.

Encargado de la Dirección  
Teléfono 2-2612**OFICINA:**Repleno de Barraza.—Tel 2-2271  
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Repleno  
de Barraza.AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 30  
**PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES:**Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00  
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de impresos**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de impresos  
Oficiales, Avenida Norte N° 5.El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.**CREASE JUNTA PERMANENTE  
DE INVESTIGACION****DECRETO NUMERO 968**

(DE 10 DE DICIEMBRE DE 1951)

por el cual se crea la Junta Permanente de Investigación de accidentes de aeronaves coveños.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Aeronáutica Civil debe estar asesorada por una Junta de investigación de las causas determinantes de accidentes aeronaves en el territorio nacional;

Que la Organización de Aviación Civil Internacional, asesorada por sus Departamentos Técnicos ha adoptado una serie de normas y métodos relativos a la investigación de accidentes de las aeronaves civiles, que han sido recomendados al Ejecutivo por el Director General de Aeronáutica Civil y la Junta Nacional de Aviación;

**DECRETA:**

Artículo 1º Créase una Junta Permanente de Investigación de accidentes de aeronaves en el territorio nacional. Esta Junta estará integrada por los siguientes funcionarios:

El Director General de Aeronáutica Civil, quien la presidirá;

El Administrador del Aeropuerto Nacional de Tocumen;

El Asesor Jurídico del Ministerio;

El Inspector General de Aviación.

Artículo 2º La Junta podrá solicitar la cooperación de técnicos especializados en el ramo de Aeronáutica, de las autoridades y de la Policía Nacional, para la práctica de diligencias de investigación de accidentes.

Artículo 3º En casos de accidentes que constituyan delitos, el Presidente de esta Junta comunicará lo acaecido a un funcionario competente del Ministerio Público, en el término de 48 horas, para los fines de la instrucción del respectivo sumario.

Artículo 4º Las compañías de aviación, nacionales y extranjeras, que operen en el terri-

torio nacional, prestarán cooperación a los miembros de esta Junta, cuando la Dirección de Aeronáutica Civil lo estime necesario.

Artículo 5º Las empresas de aviación, dueñas de aeronaves que sufran accidentes graves estarán obligadas a pagar los gastos de las respectivas investigaciones a cargo de funcionarios dependientes de esta Junta.

Artículo 6º La Dirección General de Aeronáutica Civil formulará el "reglamento de investigación de accidentes de aviación", teniendo en cuenta las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional, que no estén en pugna con la Constitución y las Leyes de la República de Panamá.

Artículo 7º Este Decreto comenzará a regir desde su publicación en la "Gaceta Oficial".

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 970**

(DE 11 DE DICIEMBRE DE 1951)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen:

Mercedes M. Paz, Secretaria del Administrador, en reemplazo de la señora Gilma Yanes, quien renunció.

Fulvio de la Rivera, Asistente en el Centro de Información y Mensajes, en reemplazo del señor Carlos Contreras, quien obtuvo beca para cursar estudios en el exterior.

Olga Chambonet, Asistente de 2ª Categoría en el Centro de Información y Mensaje, en reemplazo del señor Fulvio de la Rivera, quien pasó a ocupar otro cargo.

José E. Silva, Asistente en el Departamento de Mantenimiento de Radio y Teletipo en reemplazo del señor Francisco Sánchez, quien obtuvo beca para cursar estudios en el exterior.

José Augusto Alfaro, Asistente en el Departamento de Mantenimiento de Teletipos, en reemplazo de José E. Silvera, quien pasó a ocupar otro cargo.

Manuel Vargas, Peón, en reemplazo del señor Pedro Espinosa, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Estos nombramientos surtirán efecto a partir del día 1º de Diciembre actual, con excepción al del señor Manuel Vargas, que de-

vengará sueldo desde el día 16 de Noviembre próximo pasado.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

## ORDENASE UNA INSCRIPCION

DECRETO NUMERO 971  
(DE 12 DE DICIEMBRE DE 1951)  
por el cual se hace una inscripción en el Escalafón Militar.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO:

Que el señor Sixto Alzamora, panameño, casado, carpintero, de esta vecindad, residente en calle 21 Oeste, casa N° 14 cuarto N° 2 y Cédula bajo el número 47-10987, tiene solicitado al Órgano Ejecutivo, se le inscriba en el Escalafón Militar de Soldados de la Independencia; para lo cual ha presentado el siguiente Certificado que a la letra dice:

"Enrique de la Ossa, Presidente de la Institución Soldados de la Independencia de 1903, CERTIFICA: Que en el record de altas y bajas que reposa en los archivos de esta Institución consta: Que el señor Sixto Alzamora, varón, panameño, casado y de esta vecindad, jornalero con Cédula de Identidad Personal N° 47-10987 aparece como Soldado de la 5ª Compañía del Batallón 2º del Istmo. Expedido en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno. (fdo.) *Enrique de la Ossa, Presidente*".

### DECRETA:

Artículo único: Se ordena la inscripción del señor Sixto Alzamora en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, como Soldado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

## RESUELVESE UNA CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 365

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución Número 365.—Panamá, 13 de Diciembre de 1951.

El señor Miguel Rosales, portador de la cédula de identidad personal N° 50-773, ha elevado al Órgano Ejecutivo la siguiente consulta:

"Primero: Puede un funcionario o empleado

público de los Ramos Legislativo, Ejecutivo y Judicial ser suplente de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, o ser Conjuez de esas mismas entidades?

"Segundo: Son empleados públicos los Abogados Consultores de las dependencias del Estado o de las entidades autónomas o semi autónomas; y en caso afirmativo, pueden dichos abogados ser suplentes de los Magistrados aludidos en el punto anterior o Conjueces?

"Tercero: Puede un Abogado Consultor o Asesor, servir al propio tiempo el cargo de Defensor de Oficio?"

El Ejecutivo solamente está facultado por la Constitución Nacional y el Código Administrativo, para resolver consultas de carácter administrativo y fiscal, y es evidente que los puntos primero y segundo de esta consulta se refieren a la interpretación de disposiciones constitucionales, lo cual no es materia consultable por la vía administrativa.

Con relación al tercer punto, no sería posible declarar por vía general si un Abogado Consultor o Asesor, puede servir al mismo tiempo el cargo de Defensor de Oficio, pues en cada caso sería necesario estudiar cuáles son las funciones que la ley le señala y si los puestos son o no remunerados por el Estado. Si uno de dichos cargos fuera solamente honorífico y el ejercicio del uno no afectara la eficiencia del servicio en el otro, no serían incompatibles tales destinos a la luz del artículo 246 de la Constitución y de disposiciones pertinentes del Código Administrativo. Si ambos cargos fueran remunerados no podrían ser desempeñados al mismo tiempo por la misma persona.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

## CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 120

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección de Radio.—Resuelto Número 120.—Panamá, 3 de Octubre de 1951.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

### RESUELVE:

Conceder Licencia Especial Provisional a la señora Ruth Lilian Pretiz, norteamericana, mayor de edad, casada, técnica en radio difusión y locutora, con cédula de residencia N° 3000, con residencia en 18 Tivoli Ave., Apto. 4-C, para que pueda trabajar como locutora en las radio-emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

Al Asesor Jurídico con funciones de Secretario,  
*Francisco Carrasco M.*

## RESUELTO NUMERO 121

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección de Radio.—Resuelto Número 121.—Panamá, 3 de Octubre de 1951.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente  
de la República,

RESUELVE:

Conceder Licencia Especial al señor William Henry Beeby, norteamericano, mayor de edad, casado, Pastor de la Iglesia Bautista y conferencista, con residencia en 627 Ancón Blvd., Zona del Canal, para que pueda trabajar como comentarista radial en las radio-emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

Al Asesor Jurídico con funciones de Secretario,  
*Francisco Carrasco M.*

## RESUELTO NUMERO 122

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección de Radio.—Resuelto Número 122.—Panamá, 3 de Octubre de 1951.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente  
de la República,

RESUELVE:

Conceder Licencia Especial Provisional al señor Santiago Stevenson Ortiz, panameño, mayor de edad, soltero, tornero y locutor, con cédula de identidad personal N° 47-57101, con residencia en calle 19 Este Central N° 16, para que pueda trabajar como locutor en las radio-emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

Al Asesor Jurídico con funciones de Secretario,  
*Francisco Carrasco M.*

## RESUELTO NUMERO 123

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección de Radio.—Resuelto Número 123.—Panamá, 3 de Octubre de 1951.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente  
de la República,

RESUELVE:

Conceder Licencia Especial Provisional al señor Paul Edward Pretiz Peterkop, norteamericano, mayor de edad, casado, comerciante, técnico en radio-difusión, con cédula de residencia N° 2999, con residencia en 18 Tívoli Ave. Apto. 4-C, para que pueda trabajar como locutor en las radio-emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

Al Asesor Jurídico con funciones de Secretario,  
*Francisco Carrasco M.*

## RESUELTO NUMERO 124

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección de Radio.—Resuelto Número 124.—Panamá, 3 de Octubre de 1951.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente  
de la República,

RESUELVE:

Conceder Licencia Especial Provisional al señor George Howard Jones, norteamericano, mayor de edad, casado, conferencista y locutor con residencia en 816 D Empire, Balboa, Zona del Canal, para que pueda trabajar como comentarista en las radio-emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

Al Asesor Jurídico con funciones de Secretario,  
*Francisco Carrasco M.*

## RESUELTO NUMERO 125

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección de Radio.—Resuelto Número 125.—Panamá, 3 de Octubre de 1951.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente  
de la República,

RESUELVE:

Conceder Licencia Especial Provisional al señor Franklin Romero Calvo, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad personal N° 28-36925, con residencia en calle del Estudiante N° 77-A, para que pueda trabajar como locutor en las radio-emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

Al Asesor Jurídico con funciones de Secretario,  
*Francisco Carrasco M.*

## RESUELTO NUMERO 126

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección de Radio.—Resuelto Número 126.—Panamá, 3 de Octubre de 1951.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente  
de la República,

RESUELVE:

Conceder Licencia Especial Provisional al señor Eduardo Antonio Molino M., panameño, soltero, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 47-62187, vecino de esta ciudad con residencia en calle H N° 10 altos, para que pueda trabajar como locutor en las radio-emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

Al Asesor Jurídico con funciones de Secretario,  
*Francisco Carrasco M.*

## RESUELTO NUMERO 127

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección de Radio.—Resuelto Número 127.—Panamá, 3 de Octubre de 1951.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente  
de la República,

RESUELVE:

Conceder Licencia al señor Eduardo Pérez Herrera, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 47-44952, con residencia en la ciudad de Chitré, para que pueda trabajar como Locutor en las emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,  
*Francisco Carrasco M.*

## RESUELTO NUMERO 128

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección de Radio.—Resuelto Número 128.—Panamá, 3 de Octubre de 1951.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente  
de la República,

RESUELVE:

Conceder Licencia Especial Provisional al señor Raúl Ernesto Guerra Guardado, panameño, soltero, universitario, con residencia en calle 9ª N° 3, Parque Lefevre, con cédula de identidad personal N° 47-64349, para que pueda trabajar como comentarista radial en las radio-emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,  
*Francisco Carrasco M.*

## RESUELTO NUMERO 129

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección de Radio.—Resuelto Número 129.—Panamá, 4 de Octubre de 1951.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente  
de la República,

RESUELVE:

Conceder licencia provisional de comentarista a la señorita Gloria Graciela Guerra, panameña, soltera, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 47-64307 y con residencia en la calle 6ª N° 19, Panamá, para que pueda actuar en las distintas radio-emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,  
*Francisco Carrasco M.*

## RESUELTO NUMERO 131

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección de Radio.—Resuelto Número 131.—Panamá, 4 de Octubre de 1951.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente  
de la República,

RESUELVE:

Conceder Licencia Especial Provisional al señor Luis Alberto Carrizo Gauthier, panameño, soltero, de 20 años de edad, estudiante universitario, con residencia en Río Abajo calle 1ª N° 3025, para trabajar como locutor en las radio-emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,  
*Francisco Carrasco M.*

## RESUELTO NUMERO 132

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección de Radio.—Resuelto Número 132.—Panamá, 4 de Octubre de 1951.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente  
de la República,

RESUELVE:

Conceder Licencia Especial Provisional al señor Eloy Jiménez, panameño, soltero, radio-técnico, 20 años de edad, con residencia en Avenida Central N° 121 de esta ciudad, para que pueda trabajar como locutor en las radio-emisoras de la República.

Comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,  
*Francisco Carrasco M.*

**Ministerio de Relaciones Exteriores****NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 1066

(DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el  
Servicio Consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ramón R. Vallarino Martínez, Cónsul General *ad honorem* de Panamá, en Lima, Perú.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 1067  
(DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1951)  
por el cual se hace un nombramiento en el  
Servicio Consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Francisco Harmodio Icaza, Vicecónsul ad-honorem de Panamá en Londres, Inglaterra.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 1068  
(DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1951)  
por el cual se hace un nombramiento en el  
Servicio Consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Jaime García de Paredes, Cónsul *ad honorem* de Panamá en Sevilla y Cádiz, España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.

## • T R A S L A D O

DECRETO NUMERO 1069  
(DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1951)  
por el cual se hace un traslado en el  
Ramo Consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Trasládase al señor Bernardo Vergara, actual Cónsul Honorario de Panamá en Suez, Egipto, al cargo de Cónsul *ad honorem* de Panamá en Bombay, India.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.

## DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

### RESOLUCION NUMERO 199

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 199.—Panamá, 17 de Noviembre de 1951.

La señorita Emeline Plumer Hardy, hija de Albert Plumer y de Ida Hary, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 6 de Septiembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Emeline Plumer Hardy ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, donde consta que la señorita Plumer nació en Colón, Distrito y Provincia de Colón, el día 1º de Mayo de 1929; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido ante el Director del Departamento de Naturalización, sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Plumer ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Emeline Plumer Hardy tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
IGNACIO MOLINO JR.

### RESOLUCION NUMERO 200

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 200.—Panamá, 17 de Noviembre de 1951.

La señorita Agustina Pengelly Barberena, hija de Reginaldo Gladstone Pengelly, cubano, y de Rosa Barberena, nicaragüense, por medio de escrito de fecha 25 de Octubre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocable-

mente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organó Ejecutivo, por medio de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Agustina Pengelly Barberena ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, donde consta que la señorita Pengelly nació en Colón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, el día 28 de Agosto de 1929; y

b) Certificado expedido por la Directora de la escuela "San Vicente de Paul" que comprueba que la señorita Pengelly terminó en dicho plantel de enseñanza sus estudios primarios.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Pengelly ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

**SE RESUELVE:**

Declarar, como se declara, que la señorita Agustina Pengelly Barberena tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

**ALCIBIADES AROSEMENA**

El Ministro de Relaciones Exteriores.

**IGNACIO MOLINO JR.**

**RESOLUCION NUMERO 201**

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resuelto número 201.—Panamá, 17 de Noviembre de 1951.

La señora Deyanira Chaverra de Córdoba, hija de Alejandro Chaverra y de Deyanira García, colombianas, por medio de escrito de fecha 31 de Octubre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres: que opta por la nacionalidad panameña, y a la vez, solicita al Organó Ejecutivo por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del Artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacio-

nalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señora Deyanira Chaverra de Córdoba ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, donde consta que la señora Chaverra de Córdoba nació en Ancón, Zona del Canal, República de Panamá, el día 15 de Agosto de 1929; y

b) Certificado del Inspector Provincial de Educación de Colón, que comprueba que la señora Chaverra de Córdoba terminó sus estudios primarios en la escuela "República de Paraguay".

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señora Chaverra de Córdoba ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

**SE RESUELVE:**

Declarar, como se declara, que la señora Deyanira Chaverra de Córdoba tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

**ALCIBIADES AROSEMENA.**

El Ministro de Relaciones Exteriores.

**IGNACIO MOLINO JR.**

**IMPONENSE UNAS MULTAS**

**RESUELTO NUMERO 4274**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4274.—Panamá, 26 de Febrero de 1951.

*El Director del Departamento de Migración,*  
por autorización del Señor Ministro de  
Relaciones Exteriores,

**CONSIDERANDO:**

Que a la señora Teresa González de Contreras natural de Colombia, se le venció el permiso que se le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna;

Que el Artículo primero del Decreto Ejecutivo 1006 del 23 de Julio de 1947, que reforma el Artículo doce del Decreto 779 del 20 de Mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo 10 del Decreto 663 de 20 de Noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B/. 5.00 a B/. 50.00, o arresto equivalente; y

Que el permiso de tránsito se venció el 9 de Junio de 1946 no habiendo presentado esta persona su solicitud de Permanencia en el país sino hasta el día 24 de Febrero de 1951.

**RESUELVE:**

Impónese a la señora Teresa González de Contreras natural de Colombia multa de B/. 5.00 al tenor de lo dispuesto en el aparte b) del Artículo

2º del Decreto 924 del 23 de Diciembre de 1946 y se le concede plazo de 48 horas para que la haga efectiva.

(casada con panameño).

El Director del Departamento de Migración,  
MARIANO C. MELHADO G.

RESUELTO NUMERO 4275

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4275.—Panamá 26 de Febrero de 1951.

*El Director del Departamento de Migración,*  
por autorización del Señor Ministro de  
Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que al señor Segundo Roberto Arias, natural del Perú se le venció el permiso que se le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna:

Que el Artículo primero del Decreto Ejecutivo 1006 del 23 de Junio de 1947, que reforma el Artículo doce del Decreto 779 del 20 de Mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo 10 del Decreto 663 de 20 de Noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B/. 5.00 a B/. 50.00, o arresto equivalente; y

Que el Permiso Especial Número 34 se venció el día 30 de Julio de 1948 no habiendo presentado esta persona su solicitud de Permanencia en el país sino hasta el día 30 de Noviembre de 1950.

RESUELVE:

Impónese al señor Segundo Roberto Arias natural del Perú multa de B/. 15.00 al tenor de lo dispuesto en el aparte b) del artículo 2º del Decreto 1006 del 25 de Junio de 1947 y se le concede plazo de 48 horas para que la haga efectiva. (más de un año).

El Director del Departamento de Migración,  
MARIANO C. MELHADO G.

RESUELTO NUMERO 4277

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4277.—Panamá. 26 de Febrero de 1951.

*El Director del Departamento de Migración,*  
por autorización del Señor Ministro de  
Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que a el señor Joaquín Humberto Miranda Arango natural de Colombia se le venció el permiso que se le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna:

Que el Artículo primero del Decreto Ejecutivo

1006 del 23 de Junio de 1947, que reforma el Artículo doce del Decreto 779 del 20 de Mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo 10 del Decreto 663 de 20 de Noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B/. 5.00 a B/. 50.00, o arresto equivalente; y

Que el Permiso Provisional Número 5527 se venció el 1º de Febrero de 1949 no habiendo presentado esta persona su solicitud de Permanencia en el país sino hasta el día 17 de Febrero de 1951.

RESUELVE:

Impónese a el señor Joaquín Humberto Miranda Arango, natural de Colombia multa de B/. 5.00 al tenor de lo dispuesto en el aparte b) del Artículo 2º del Decreto 1006 del 23 de Junio de 1947 y se le concede plazo de 48 horas para que la haga efectiva,  
(Estudiante).

El Director del Departamento de Migración,  
MARIANO C. MELHADO G.

RESUELTO NUMERO 4278

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4278.—Panamá, 26 de Febrero de 1951.

*El Director del Departamento de Migración,*  
por autorización del Señor Ministro de  
Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Graciela Medina Gardellini natural de Ecuador se le venció el permiso que se le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna;

Que el Artículo primero del Decreto Ejecutivo 1006 del 23 de 1947, que reforma el Artículo 12 del Decreto 779 del 20 de Mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo 10 del Decreto 663 de 20 de Noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B/. 5.00 a B/. 50.00, o arresto equivalente; y

Que el permiso de tránsito se venció el 15 de Mayo de 1950 no habiendo presentado esta persona su solicitud de Permanencia en el país sino hasta el día 30 de Diciembre de 1950.

RESUELVE:

Impónese a la señorita Graciela Medina Gardellini natural de Ecuador multa de B/. 5.00 al tenor de lo dispuesto en el aparte b) del Artículo 2º del Decreto 1006 de 23 de Junio de 1947 y se le concede plazo de 48 horas para que la haga efectiva.

(Estudiante).

El Director del Departamento de Migración,  
MARIANO C. MELHADO G.

## RESUELTO NUMERO 4279

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4279.—Panamá, 26 de Febrero de 1951.

*El Director del Departamento de Migración,*  
por autorización del Señor Ministro de  
Relaciones Exteriores,

## CONSIDERANDO:

Que a la señora Rosa Amelia Bavil de Zúñiga natural de Nicaragua se le venció el permiso que se le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna;

Que el Artículo primero del Decreto Ejecutivo 1006 del 23 de 1947, que reformó el Artículo 12 del Decreto 779 del 20 de Mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo 10 del Decreto 663 de 20 de Noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B/. 5.00 a B/. 50.00, o arresto equivalente; y

Que el tránsito se venció el 24 de Septiembre de 1948 no habiendo presentado esta persona su solicitud de Permanencia en el país sino hasta el día 26 de Febrero de 1951.

## RESUELVE:

Impónese a la señora Rosa Amelia Dávila Zúñiga natural de Nicaragua multa de B/. 5.00 al tenor de lo dispuesto en el aparte b) del Artículo 24 del Decreto 1086 del 23 de Junio de 1947 y se le concede plazo de 48 horas para que la haga efectiva.

El Director del Departamento de Migración,  
MARIANO C. MELHADO G.

### AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNA CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL

## RESUELTO NUMERO 4281

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4281.—Panamá, 27 de Febrero de 1951.

*El Director del Departamento de Migración,*  
en uso de las facultades que le confiere el Decreto  
Ejecutivo Número 89 de 6 de Abril de 1949.

## CONSIDERANDO:

Que el Sr. Archibald Brown, de nacionalidad británica, residente en el territorio nacional desde el año 1907, en memorial fechado el 8 de Febrero último solicita a este Ministerio que se autorice al Registro Civil de las Personas de Panamá en el sentido de que se le expida la correspondiente Cédula de Identidad Personal;

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud un Certificado expedido por el Registro Civil de las Personas de Panamá, en el que consta que obtuvo domicilio civil en el territorio nacional desde el 31 de Marzo de 1933, como consta en Partida Número 202, inscrita en el Tomo 1º

de Vecindad Civil de la Zona del Canal, a folio 82;

Que por lo tanto el peticionario ha comprobado su legal residencia en el país y procede en consecuencia acceder a su solicitud;

## RESUELVE:

Autorizar al Registro Civil de las Personas de Panamá para que le expida una Cédula de Identidad Personal al Sr. Archibald Brown, de nacionalidad británica, en vista de que ha comprobado su legal residencia en el territorio nacional, como consta en la Partida Número 202, registrada en el Tomo 1º de Vecindad Civil de la Zona del Canal a folio 82.

El Director del Departamento de Migración,  
MARIANO C. MELHADO G.

### MANTIENESE EN TODAS SUS PARTES UN RESUELTO

## RESUELTO NUMERO 4282

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto Número 4282.—Panamá, 27 de Febrero de 1951.

*El Director del Departamento de Migración,*  
en uso de las facultades que le confiere el Decreto  
Ejecutivo Número 89 de 6 de Abril de 1949.

## CONSIDERANDO:

Que el señor Julio César Delgado, de nacionalidad ecuatoriana, portador del Permiso Provisional de residencia N° 6404, vencido el 12 de Febrero de 1950, en memorial fechado el 27 de Enero último solicita a este Ministerio que se suspendieran los efectos del Resuelto Número 4112, del 9 de Enero de 1951, por medio del cual se le negó permiso de residencia indefinidamente en el territorio nacional, en vista de que no logró acreditar satisfactoriamente su solvencia económica, y tomando en cuenta la Resolución Número 253, del 18 de Diciembre de 1950, dictada por la Inspección General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública;

Que de conformidad con el expediente que obra en los Archivos de este Ministerio, el mencionado Julio César Delgado, en la fecha del Resuelto recurrido, se negó a notificarse del mismo por lo cual el señor Manuel A. Santanach, Sub-Director del Departamento de Migración, negó prórroga a Certificado provisional otorgado por este Departamento, habida consideración de la negativa del interesado, considerándose que la notificación se produjo en la fecha indicada;

Que el Inspector General de Trabajo por medio del Oficio Número 106 del 1º de Febrero, remite copia autenticada de la Resolución Número 47 de esa misma fecha, por medio de la cual ese Despacho reconsidera el Resuelto Número 253 del 18 de Diciembre de 1950 y extiende el correspondiente visto bueno al Certificado de trabajo presentado por el peticionario;

Que de los hechos anteriormente expuestos se desprende que el peticionario presentó extemporáneamente escrito pidiendo se suspendieran los efectos del Resuelto Número 4112 del 9 de

Enero de 1951 dictado por este Departamento, ya que según constancia la notificación se produjo en esa misma fecha, y no fué sino hasta el 27 de Enero del año en curso que fué presentado el escrito referido, considerándose ejecutoriado el Resuelto recurrido al tenor de lo establecido en el Artículo 4º del Decreto Número 89 de 1949, por el cual se señalan los términos para recurrir de las Resoluciones dictadas por el Director de este Departamento,

## RESUELVE:

Mantiénese en todas sus partes y efectos el Resuelto Número 4112 dictado por este Departamento el 9 de Enero de 1951, en vista de que el recurso interpuesto por el interesado señor Julio César Delgado, de nacionalidad ecuatoriana, ha sido presentado extemporáneamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4º del Decreto Número 89 de 1949.

Notifíquese al interesado del contenido del presente Resuelto.

El Director del Departamento de Migración,  
MARIANO C. MELHADO G.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### REGLAMENTASE ADJUDICACION

#### DECRETO NUMERO 706

(DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1951)

por el cual se reglamenta la adjudicación de lotes en el resto libre de la finca denominada "Alto Boquete".

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que con base a los artículos 4º de la Ley 33 de 1934, que faculta al Organismo Ejecutivo para adquirir tierras por compra o permuta y al Artículo 5º que faculta a "la Secretaría de Hacienda y Tesoro para reglamentar la venta y adjudicación de los lotes de terreno de propiedad nacional, existentes o que se adquirieran en el futuro", se dictó el Decreto Nº 115 de 11 de Julio de 1947.

Que el artículo 10º del Decreto Nº 115 de 1947 mencionado dispone que el Ejecutivo, por decretos posteriores, reglamentará la adjudicación de las tierras libres de la finca "Alto Boquete".

Que ya se han resuelto las solicitudes pendientes de adjudicaciones de los viejos moradores de dicha finca, que las formularon debidamente.

Que por Decreto 492 de 10 de Octubre de 1950, la Nación traspasó al Municipio de Boquete 200 hectáreas para ejidos de la población.

Que hay solicitudes pendientes de tierras no ocupadas de dicha finca.

## DECRETA:

Artículo 1º—Las solicitudes de tierras libres de la finca Nº 149, denominada "Alto Boquete", inscrita al folio 110, Tomo 18, Sección de Chiriquí, cuya adjudicación no se rige por el Decreto Nº 115 antes mencionado, por no estar ocupadas por viejos moradores, se tramitarán en la Sección Segunda de este Ministerio, previa la presenta-

ción del plano que dé la cabida exacta del terreno solicitado.

Artículo 2º—Antes de resolverse por el Ministerio dichas solicitudes, la Sección Segunda obtendrá informe de la Junta creada por el artículo 4º del Decreto 115 de 1947, en el sentido de que no se lesionen derechos de terceros, como condición indispensable para acceder a lo pedido.

Artículo 3º—El precio unitario del terreno solicitado será el que resulte del avalúo practicado de conformidad con el inciso a) del artículo 295 del Código Fiscal. En ningún caso el precio de venta será inferior al que corresponda al lote según el precio total pagado por la Nación al adquirir la finca más los costos de su mensura, parcelamiento y amojonamiento que se haya efectuado de conformidad con el artículo 4º del Decreto 115 de 1947.

Artículo 4º—Fijado el precio del área solicitada, el pago se hará por anualidades anticipadas, por el término de diez años.

Artículo 5º—A los compradores que paguen de contado el valor del terreno se hará un descuento del 10%.

Artículo 6º—La mora en el pago de una anualidad dará lugar a un recargo del 10%.

Artículo 7º—A ninguna persona natural o jurídica se le podrá adjudicar, más de cien hectáreas. Pero si para la implantación y desarrollo de una industria fuere indispensable una extensión mayor, podrá hacerse la adjudicación mediante autorización plenamente fundada del Organismo Ejecutivo.

Artículo 8º—Son aplicables a la finca "Alto Boquete" las disposiciones generales del Decreto número 100 de 29 de Agosto de 1935 en cuanto no pugnen con las del presente Decreto.

Artículo 9º—Este Decreto empezará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno

ALCIBIADES AROSEMENA,

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GALILEO SOLÍS.

### RECONOCесе Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 524

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 524.—Panamá, 8 de Noviembre de 1951.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

## CONSIDERANDO:

Que el señor Otilio Ibarra B., ex-empleado de la Administración General de Aduanas, ha solicitado dos (2) meses de vacaciones, en una fe-

chada el 14 de Agosto de 1950, y con la cual acompaña certificado de su jefe,

Que el referido ex-empleado fué nombrado por Decreto N° 137 de 25 de Septiembre de 1948, Inspector de Aduana de 4ª Categoría en la Aduana de Bocas del Toro, y fué destituido de dicho cargo por Decreto N° 431 de 1º de Agosto de 1950.

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el día 14 de Agosto de 1950, fecha en que dejó de trabajar, prestó servicios continuados no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplirse los once meses de trabajo el 24 de Agosto de 1950, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su artículo 796; y,

Que todo empleado público, que después de once meses consecutivos de servicio fuere separado de su puesto, por renuncia o remoción, sin haber hecho uso del descanso a que se refiere este artículo, tendrá derecho a que se le reconozca y pague el mes de sueldo que corresponda al descanso, de conformidad con lo establecido por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943, reformatorio del artículo 796, del Código Administrativo,

Por lo tanto,

**SE RESUELVE:**

Reconocer y ordenar el pago de dos (2) meses de sueldo a favor del señor Otilio Ibarra B., ex-Inspector de Aduana de 4ª Categoría, de acuerdo con lo establecido por la Ley 121 de 6 de Abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,  
*Humberto Paredes C.*

**ACEPTASE UNA RENUNCIA**

**RESUELTO NUMERO 525**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 525.—Panamá, 8 de Noviembre de 1951.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Ernesto Jaramillo, Chofer de 1ª categoría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, presentó con fecha 6 de Noviembre del presente año, renuncia del cargo que venía desempeñando,

Por lo tanto,

**SE RESUELVE:**

Aceptar la renuncia presentada por el señor Ernesto Jaramillo, como Chofer del Ministerio de Hacienda y Tesoro, a partir del 6 de Noviembre del presente año y darle las gracias por sus servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,  
*Humberto Paredes C.*

**REFORMASE UN RESUELTO**

**RESUELTO NUMERO 526**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 526.—Panamá, 8 de Noviembre de 1951.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resuelto N° 372 de 28 de Agosto último se concedió la prueba de inspección ocular de la finca N° 135, inscrita a folio 220 del tomo 40, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, perteneciente a la The Boston Panamá, Company a petición del apoderado de ésta en el expediente instruido en virtud del denuncia presentado contra dicha empresa por el Licenciado Eloy Benedetti por falta de pago del impuesto sobre tierras incultas.

Que para la práctica de esa diligencia se señaló el día 5 de Septiembre próximo pasado a las 8 a.m. y los días sucesivos si fueran necesarios, designándose como peritos, entre otros, al Ingeniero Agustín de la Guardia, y se ordenó a la Compañía pagar los gastos de la inspección ocular, a cuyo fin debe adelantar la suma de B/.20.000 sin perjuicio de ampliarla si las circunstancias demostrasen que se requiere mayor suma.

Que el denunciante en este negocio, Licenciado Eloy Benedetti, nombró como peritos suyos para intervenir en dicha diligencia a los señores Rafael Grajales, Ovideo Díaz y José Antonio Olguín.

Que The Boston Panamá Company en memorial de 3 de Septiembre próximo pasado interpuso recurso de reconsideración y revocatoria contra el Resuelto 372 alegando que: en el Resuelto indicado se hizo caso omiso del recurso de apelación interpuesto por dicha Empresa contra la Resolución N° 51-83-AG dictada por la Administración General de Rentas Internas el día 20 de Abril del año en curso, que las fechas señaladas para practicar la diligencia de inspección ocular y otras casi se habían alcanzado a consecuencia de la tramitación de este negocio; que por enfermedad del perito Ingeniero Agustín de la Guardia, designaba en su sustitución a los Ingenieros Francisco López y Roberto López por su orden; que de conformidad con el artículo 662 del Código Judicial cuando una parte pide un peritaje, paga los honorarios de los peritos designados por ella, y la contra parte, cuando nombra peritos para que intervengan en la misma diligencia, pague los honorarios de éstos, sin perjuicio de que al final del juicio la parte condenada al pago de las costas pague la totalidad de los gastos judiciales causados.

Que en lo referente a la decisión de la apelación interpuesta por The Boston Panama Company contra la Resolución de la Administración General de Rentas Internas, precisamente el Resuelto N° 372, recurrido por dicha Empresa, está encaminado a la práctica de las pruebas que en dicha segunda instancia han propuesto tanto el denunciante como el denunciado.

Que, en consecuencia, dicho argumento, como acertadamente manifiesta el denunciante en su

escrito del 19 de Octubre próximo pasado, se debe a confusión evidente del apoderado de The Boston Panama Company.

Que en lo que atañe a las fechas señaladas para practicar las diligencias acordadas en el Resuelto N° 372 de 28 de Agosto del año en curso, realmente fueron sobrepasadas a causa de los trámites necesariamente observados en el presente procedimiento administrativo.

Que la suma señalada de B/. 20.000.00 para responder de los gastos que ocasionen la práctica de la diligencia de inspección ocular más arriba explicada, no cubre los honorarios de los peritos designados por ambas partes sinó, únicamente, los demás dispendios de la misma, de conformidad con el artículo 931 del Código Judicial que dice:

"Artículo 931.—Los gastos que ocasionen las diligencias de inspección ocular serán sufragados siempre por la parte que la pida, sin perjuicio de que al tramitarse el pleito pague todos los gastos la que resulte condenada en costas".

Que en cuanto a los honorarios de los peritos designados por las partes, el artículo 662 del mismo Código dice:

"Artículo 662.—Los derechos expresados en los artículos anteriores los pagará la parte que los hubiere causado, o aquella en cuyo favor se hubiere prestado el servicio, inmediatamente que se devenguen; y si fueren varias se repartirán entre ellas, salvo siempre el derecho contra el que fuere condenado en costas".

Que este Ministerio, en el Resuelto N° 447 dictado el 10 de Octubre último, ha sentado una vez más su criterio de que cada parte debe pagar los honorarios y demás gastos concernientes a sus respectivos peritos, sin perjuicio de que al final del mismo la parte condenada al pago de las costas pague la totalidad de los gastos causados, de conformidad con el artículo 856 y 931 del Código Judicial.

Que este último artículo, según el cual los gastos que ocasionan las diligencias de inspección ocular serán sufragadas inicialmente por la parte que lo pida no incluye a los honorarios de los peritos, que tienen su regulación especial en el artículo 662 del mismo Código, puesto que la inspección ocular puede llevarse a efecto sin la concurrencia de peritos, como lo demuestra el inciso 2° del artículo 927 del mismo cuerpo legal.

**RESUELVE:**

1°—Refórmase el Resuelto N° 372 de 28 de Agosto último así:

a) La prueba de inspección ocular de la finca especificada en la parte motiva de esta decisión, señalada para el día 5 de Septiembre último, tendrá lugar a partir de las 8 a.m. del día 17 de Diciembre próximo y los días sucesivos que fueren necesarios para dicha Inspección y el reconocimiento completo a que se refiere el ordinal 2° del mencionado resuelto.

b) La prueba testifical a que se contraen los ordinales 7° y 8° del Resuelto recurrido tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo a las 9 a.m.

c) Nómbrase peritos de la Empresa The Boston Panama Company, para que tomen parte en

diligencia de inspección ocular de la finca denunciada, en sustitución del Ingeniero Agustín de la Guardia, a los Ingenieros Francisco López y Roberto López, por su orden.

2°—Aclárase el ordinal 5° del Resuelto 372 en el sentido de que la suma allí explicada no cubra los honorarios de los peritos de las partes, que deberán ser sufragados por cada una de ellas en relación con los peritos respectivos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 662 del Código Judicial en cuanto a la condena en costas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,  
*Humbert Paredes C.*

**OTORGASE EN VENTA UNOS TANQUES**

**RESUELTO NUMERO 528**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 528.—Panamá, 12 de Noviembre de 1951.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro.*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que por memorial de fecha 6 de Septiembre de presente año, el señor Roberto A. Torres, con Cédula de Identidad Personal N° 47-7161, en representación de la Compañía Delmónico, S. A., ha solicitado a este Despacho se le concedan en venta cinco (5) tanques de acero, de diez mil galones de capacidad cada uno, que se encuentran sin uso en la ex-base militar de Puerto Escondido, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos; y,

Que consultada la conveniencia o inconveniencia de esta venta a los Ministerios de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, y de Obras Públicas, han respondido, por medio de oficios 269 de 24 de Octubre pasado y 1742 de este mismo mes, respectivamente, que no tienen objeción alguna que hacer a esta operación,

**RESUELVE:**

Otorgar en venta al señor Roberto A. Torres, en representación de la Compañía Delmónico, S. A., por la suma de setenta y cinco balboas (B/. 75.00) cada uno, cinco (5) tanques de acero, de diez mil galones de capacidad cada tanque, que se encuentran sin uso en la ex-base militar de Puerto Escondido, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos.

Oficiar al Ministerio de Gobierno y Justicia para que, por conducto de la Comandancia de la Policía Nacional, o de la autoridad que sea del caso, se impartan las órdenes pertinentes tendientes a que el comprador, señor Torres, entre en posesión de los tanques que por medio de este Resuelto se le venden.

Dejar constancia de que los gastos de levanta-

miento y acarreo de este material, y los que puedan presentarse por cualquier otro motivo, correrán totalmente por cuenta del comprador.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

*Humberto Paredes C.*

#### RESUELTO NUMERO 530

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 530.—Panamá, 14 de Noviembre de 1951.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

#### CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 8 del presente, el señor Antonio B. Henríquez, con Cédula de Identidad Personal E. E. N.º 2246, ha solicitado a este Despacho se le otorgue en venta un tanque de acero de quince mil galones de capacidad que se encuentra sin uso en la ex-base militar de Río Hato;

Que de los veinticuatro tanques de esta clase que el Ingeniero don Ramón A. Saavedra, después de inspección ocular ordenada por este Ministerio, informó existían en el mencionado lugar, queda todavía uno sin ser adjudicado, después de haberse vendido quince a particulares y haberse reservado y otorgado ocho el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública para instalación de acueductos en el interior del país; y

Que en este Despacho se han recibido comunicaciones del Ministerio de Obras Públicas manifestando que de su parte no hay inconveniente alguno en que dichos tanques sean adjudicados.

#### RESUELVE:

Otorgar en venta al señor Antonio B. Hernández, por la suma de noventa balboas (B/. 90.00), un tanque de acero de quince mil galones de capacidad, que se encuentra sin uso en la ex-base militar de Río Hato, y que es el último de los que de ese lugar se puede disponer.

Oficiar al Ministerio de Gobierno y Justicia para que, por conducto de la Comandancia de la Policía Nacional, se imparta las órdenes del caso tendientes a que el comprador, señor Hernández, pueda entrar en posesión del bien que por medio de este Resuelto se le vende.

Dejar constancia de que todos los gastos de levantamiento y acarreo de este tanque, como cualquier otro que pueda presentarse por cualquier motivo, corren totalmente por cuenta del comprador.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

*Humberto Paredes C.*

### CONCEDESE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 531

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 531.—Panamá, 16 de Noviembre de 1951.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor César Muñoz, empleado de la Administración General de Rentas Internas, ha solicitado dos (2) meses de vacaciones, en nota fechada el 9 de Noviembre del presente año, y con la cual acompaña certificado de su jefe,

Que el referido empleado, fué nombrado por Decreto N.º 243 de 27 de Diciembre de 1949, Guardián Nocturno en el Mercado Público, y dicho nombramiento fué ratificado por Decreto No. 382 de 13 de Abril de 1950,

Que desde la fecha de su nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplirse los once meses de trabajo el 26 de Noviembre de 1950, de conformidad con lo que le concede el Código Administrativo en su Artículo 796.

Por lo tanto,

#### SE RESUELVE:

Conceder al señor César Muñoz, Guardián Nocturno en el Mercado Público, dos (2) meses de vacaciones, correspondiente al período de 27 de Diciembre de 1949 al 26 de Noviembre de 1950 y de 27 de Noviembre de 1950 al 26 de Octubre del presente año, con derecho a sueldo y a partir del 8 de Noviembre del presente año, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

*Humberto Paredes C.*

### Ministerio de Educación

### CONCEDESE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 616

República de Panamá.—Ministerio de Educación —Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 616.—Panamá, 30 de Octubre de 1951.

*El Ministro de Educación,*

en representación del Órgano Ejecutivo,

Vista la solicitud de vacaciones presentada por la señora Juana Sánchez, Empleada del Teatro Nacional, que hace de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de su Jefe inmediato,

#### RESUELVE:

Conceder dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1.º de Noviembre, a la

señora Juana Sánchez, empleada del Teatro Nacional, por veintidós (22) meses de servicio hasta el 29 de Octubre de 1951.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,

*Carlos Iván Zúñiga.*

### ANULASE MODIFICACION A UNA RESOLUCION

#### RESUELTO NUMERO 317

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 617.—Panamá, 30 de Octubre de 1951.

*El Ministro de Educación,*

en representación del Organó Ejecutivo,

#### CONSIDERANDO:

Que la señora Ruby C. de Ospina, maestra hoy al servicio del Ministerio de Educación en la Comisión del Escalafón, ha solicitado al Ministerio que sea revocada la Resolución N° 52 de 23 de Diciembre de 1943, por medio de la cual se le descontaron dos días y medio del sueldo, como sanción, por ausencias injustificadas siendo ella maestra de la Escuela República de Nicaragua, en Bocas del Toro;

Que asegura la señora de Ospina que a ella nunca le fué notificada tal Resolución y que no vino a enterarse de ella sino ahora pronto, que por este motivo no pudo hacer antes el reclamo correspondiente;

Que debido a esta Resolución citada, ella ha perdido un año de docencia y un sobresueldo, además de la consiguiente mancha que ello implica en su historial profesional que existe en el Ministerio;

Que en la Resolución N° 52 aludida, el Inspector de Bocas del Toro, Sr. Francisco de J. Pinzón ordenó solamente el descuento de dos días y medio por ausencia injustificada;

Que el entonces Secretario del Ministerio, Profesor Alberto Méndez modificó la Resolución original de manera que el descuento ordenado por el Inspector apareciera "como sanción con lo cual quedó alterado por completo el espíritu de la Resolución original";

Que no aparecen las razones particulares que pudo tener el Secretario del Ministerio para hacer tan drástica modificación;

Que no parece justificable que por haber faltado a clases dos días aún sin haber justificado la ausencia, se prive a un maestro de su año de docencia y aumento de sueldo correspondiente, que fué lo que ocurrió en el caso de la maestra Sra. Ruby C. de Ospina;

#### RESUELVE:

Anular la modificación hecha a la Resolución N° 52 de 23 de Diciembre de 1943, de la Inspección de Bocas del Toro, que dice: "ordenar el descuento, como sanción de dos días y medio de trabajo respectivamente a Ruby C. de Ospina y Milca R. Palacio";

Manténgase en la Resolución mencionada tal

como ella fué redactada por la Inspección Escolar de Bocas del Toro.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,

*Carlos Iván Zúñiga.*

### AUMENTASE SUELDO

#### RESUELTO NUMERO 618

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 618.—Panamá, 30 de Octubre de 1951.

*El Ministro de Educación,*

en representación del Organó Ejecutivo,

1°—Atendiendo la responsabilidad y la eficiencia de la empleada abajo mencionada y siguiendo recomendaciones del Director de la Imprenta Nacional,

#### RESUELVE:

Aumentar la rata de salario a la señora Remigia L. vda. de Bernasconi a B/. 0.75 por hora en vez de B/. 0.52 que venía devengando.

Este aumento empezará a regir desde el 1° de Noviembre de 1951.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,

*Carlos Iván Zúñiga.*

### NOMBRAMIENTOS

#### RESUELTO NUMERO 619

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 619.—Panamá, 30 de Octubre de 1951.

*El Ministro de Educación,*

en representación del Organó Ejecutivo,

#### CONSIDERANDO:

Que el Servicio Cooperativo Interamericano de Educación ha recomendado el nombramiento de la señorita Ana M. Acuña, como Profesora Asistente de Práctica Docente ( Demostración) en el programa de Educación Rural, con sueldo de ciento veinticinco balboas (B/. 125.00) por mes, pagado con fondos del Servicio Cooperativo Interamericano de Educación, y efectivo a partir del primero de Noviembre de 1951,

#### RESUELVE:

Nómbrase a la señorita Ana Acuña Profesora Asistente de Práctica Docente (Demostración) para el Proyecto N° 17 de Educación Rural del Servicio Cooperativo Interamericano de Educación, con sueldo de ciento veinticinco balboas (B/. 125.00) pagado con fondos de dicho Servicio.

Para los efectos fiscales este nombramiento se hace efectivo desde el primero de Noviembre del presente año.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio,

*Carlos Iván Zúñiga.*

## RESUELTO NUMERO 620

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 620.—Panamá, 30 de Octubre de 1951.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo único: Nómbrase al señor Eliseo Alvarez, Ayudante de Encuadernación en la Imprenta Nacional, con una rata de B/. 0.25 la hora.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Resuelto comenzará a regir desde el 1º de Agosto de 1951.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio.

*Carlos Iván Zúñiga.*DEROGASE EN TODAS SUS PARTES  
UN RESUELTO

## RESUELTO NUMERO 621

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 621.—Panamá, 30 de Octubre de 1951.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo 1º Derogar en todas sus partes el Resuelto N° 494 de 28 de Agosto de 1951.

Artículo 2º Ordenar al Profesor Victorino Torres U. que preste sus servicios en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega, de conformidad con el Decreto mediante el cual fué nombrado.

Artículo 3º Para los efectos fiscales, este Resuelto tendrá vigencia a partir del 1º de Septiembre de 1951.

RICARDO J. BERMUDEZ.

El Secretario del Ministerio.

*Carlos Iván Zúñiga.*

## Ministerio de Obras Públicas

## NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 215  
(DE 3 DE DICIEMBRE DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Obras Públicas.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Héctor Carveño, Mecánico Divisionario al servicio de la Sección Técnica de Caminos, en reemplazo de Jaime Lamboglia quien renunció el cargo.

Artículo 2º Nómbrase a la Srta. Dora Isabel Pérez, Oficial al servicio de la Sección de Ingeniería de Campo de Caminos, en reemplazo de

Yela Villarreal cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas.

CESAR A. GUILLEN.

DECRETO NUMERO 216  
(DE 4 DE DICIEMBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Obras Públicas.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rodrigo García S., Tenedor de Libros al servicio de la Sección de Costos de Caminos, en reemplazo de Juan B. Domínguez quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas.

CESAR A. GUILLEN.

## CONCEDENSE UNAS VACACIONES

## RESUELTO NUMERO 6094

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6094.—Panamá, 5 de Septiembre de 1951.

*El Ministro de Obras Públicas,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha 3 de Julio de 1951, dictó el Juzgado Seccional del Trabajo, ocho (8) días de vacaciones al señor José Angel Pinzón, ex Carpintero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Enero a Abril de 1951.

El Ministro.

NORBERTO NAVARRO

El Secretario del Ministerio.

*Eladio Pérez Venero.*

## RESUELTO NUMERO 6098

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6098.—Panamá, 7 de Septiembre de 1951.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Tomás Venegas, Chofer al servicio de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Septiembre de 1950 a Agosto de 1951.

Igualmente se conceden dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo al señor Jeremías Arjona, Bracero al servicio de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Octubre de 1949 a Agosto de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO

El Secretario del Ministerio,

*Eladio Pérez Venero.*

### RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 6095

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6095.—Panamá, 5 de Septiembre de 1951.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Atilano de León, ex-Maestro de Obra, 10 días.

Miguel González, ex-Ayudante Carp., 12 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO

El Secretario del Ministerio,

*Eladio Pérez Venero.*

#### RESUELTO NUMERO 6096

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6096.—Panamá, 5 de Septiembre de 1951.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de va-

ciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos de este Ministerio, así:

DIVISION "A":

Héctor Quintero, ex-Cadenaro, 17 días.

DIVISION "D":

Juan García, ex-Bracero, 11 días.

DIVISION "F":

Antonio Tenorio, ex-Llantero., 9 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO

El Secretario del Ministerio,

*Eladio Pérez Venero.*

#### RESUELTO NUMERO 6097

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6097.—Panamá, 5 de Septiembre de 1951.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, de un (1) mes de vacaciones al señor Domingo Tejada, ex-Sereno de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Junio de 1950 a Junio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO

El Secretario del Ministerio,

*Eladio Pérez Venero.*

#### RESUELTO NUMERO 6099

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6099.—Panamá, 10 de Septiembre de 1951.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, de dos (2) meses de vacaciones al señor Celso A. Carbonell, ex-Ministro de Obras Públicas, ya que el solicitante no ha hecho uso de tal derecho.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Julio de 1949 a Abril de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO

El Secretario del Ministerio,

*Eladio Pérez Venero.*

## RESUELTO NUMERO 6100

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6100.—Panamá, 11 de Septiembre de 1951.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de doce (12) días de vacaciones proporcionales al Sr. Rigoberto Hurtado, ex-Herrero de la División "A", Sección de Caminos, de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO

El Secretario del Ministerio,

*Eladio Pérez Venero.*

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTOS

## RESUELTO NUMERO 598

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 598.—Panamá, 8 de Agosto de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar a la señora María de Altamiranda, Oficial en Recolección de Basura, con asignación mensual de B/. 100.00. Para efectos fiscales a partir del 1º de Agosto de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

## RESUELTO NUMERO 599

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 599.—Panamá, 8 de Agosto de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar a la señora Zobeida M. de López, secretaria Oficinista de la Campaña de Mosquito Cúlex, con una asignación de B. 100.00 mensuales.

Para efectos fiscales a partir del 1º de Agosto de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

## RESUELTO NUMERO 600

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 600.—Panamá, 8 de Agosto de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar el siguiente personal en la Zona "C", así:

Isaac Vissuetti, Peón, con una asignación de B/.60.00, mensuales, en reemplazo de Eligio Nieto, quien no aceptó el cargo.

Tranquilino Manzane, Operador de Bomba del Acueducto de Aguadulce, con una asignación de B/.60.00, mensuales, en reemplazo de Augusto Ortega, quien no aceptó el cargo.

Crescencio Cumbreira, Nivelador en los Trabajos de Reparación del Alcantorillado de Penonomé, con una asignación de B/.4.00, diarios. (Este nombramiento tiene carácter temporal).

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

JUAN GALINDO.

*Demetrio Martínez A.*

## RESUELTO NUMERO 601

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 601.—Panamá, 8 de Agosto de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar en la Sección de Ingeniería Sanitaria el siguiente personal como Peones para los trabajos de reparación y limpieza de los tanguetes Sépticos de San Carlos así:

Crescencio Sánchez, Peón, con una asignación de B/.2.00, diarios en reemplazo de Enrique Polastre, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Prudencio Aguilar, Peón, con una asignación de B. 2.00, diarios en reemplazo de Juan de la Cruz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Estos nombramientos serán efectivos por un período no mayor de dos (2) semanas.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente.

*Demetrio Martínez A.*

RESUELTO NUMERO 602

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 602.—Panamá, 8 de Agosto de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar en la Cuadrilla de Miguel Leguizamos en Los Santos, al señor César de León, Peón, de Mantenimiento con una asignación de B/.2.50, diarios.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

RESUELTO NUMERO 603

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 603.—Panamá, 8 de Agosto de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nómbrese al señor Salvador Salado, Peón, de la Zona "E" de la Sección de Ingeniería Sanitaria, en reemplazo de Alfonso Salado, para corregir error de nombre en que se incurrió en el Resuelto N° 559 del 31 de Junio de 1951.

Para los efectos fiscales este Resuelto tiene vigencia a partir del 1° de Agosto de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

RESUELTO NUMERO 604

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número

604.—Panamá, 8 de Agosto de 1951.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Manuel Ducasa, Chofer, en el Acueducto de las Tablas, con una asignación mensual de B/.100.00, para llenar vacante.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

RESUELTO NUMERO 606

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 606.—Panamá, Agosto 11 de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Rogelio Martínez, en la Sección de Ingeniería Sanitaria, como Cadenero en los Trabajos, del Alcantarillado de Guararé, con una asignación mensual de B/.90.00.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

RESUELTO NUMERO 607

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 607.—Panamá, 11 de Agosto de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Eliseo Carrasquilla, Capataz en la Campaña Anti-malárica, en reemplazo de Carlos Ayala, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

## RESUELTO NUMERO 608

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 608.—Panamá, Agosto 11 de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Nombrar al señor Belarmino Barrios, Operador de Pozos en Las Tablas, en reemplazo de Juan de D. Borrero, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

## RESUELTO NUMERO 609

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 609.—Panamá, Agosto 11 de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Nombrar al señor José Isabel Acosta, Peón, en el Acueducto de David, con una asignación de Isaac Vissuetti, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Para los efectos fiscales, este Resuelto tiene vigencia a partir del 16 de Agosto de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

## RESUELTO NUMERO 612

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 612.—Panamá, 11 de Agosto de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Nombra al señor José Isabel Acosta, Peón, en Acueducto de David, con una asignación de B/.60.00, mensuales, en reemplazo de Alejandro Iglesias, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

## RESUELTO NUMERO 613

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 613.—Panamá, 11 de Agosto de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Nombrar al señor Arcenio Córdoba, Cloaqueiro en el Acueducto de Los Santos, con una asignación de B/.2.00, diarios, para llenar vacante.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

## RESUELTO NUMERO 614

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 614.—Panamá, 11 de Agosto de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Nombrar a las siguientes personas para el Riego de "D. D. T.":

Amelio González, Regador de D. D. T., con una asignación de B/. 2.50, diarios, en reemplazo de René A. Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

David Alvarado, Regador de D. D. T., con una asignación de B/.2.50, diarios, en reemplazo de Alcides Alvarado, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

## RESUELTO NUMERO 615

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 615.—Panamá, 11 de Agosto de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

## RESUELVE:

Nombrar a las siguientes personas en la Planta Purificadora de David;

Mariano Mora, para la limpieza de los Filtros de dicha planta, con una asignación de B/.60.00, mensuales.

Eleuterio Cubilla, para la limpieza de dicha planta, con una asignación de B/.60.00, mensuales.

Estos nombramientos son por un período no mayor de dos (2) meses.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

#### RESUELTO NUMERO 616

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 616.—Panamá, 13 de Agosto de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor Gregorio Sánchez, Peón en la Campaña Anti-Malárica, con una asignación de B/.2.40, diarios, en reemplazo de Marcelino Aldeano, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

#### CONCEDENSE UNAS VACACIONES

##### RESUELTO NUMERO 605

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 605.—Panamá, 9 de Agosto de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, dos (2) meses de vacaciones al señor Julio Tristán, Ex-Operador de Bombas en el Acueducto de la Ciudad de Soná.

Período Trabajado: del 17 de Marzo de 1949 al 12 de Junio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

#### RESUELTO NUMERO 618

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 618.—Panamá, 14 de Agosto de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Gregorio García, ex-Peón de la Sección de Campaña Antimalárica.

Período Trabajado: Junio de 1950 a Abril de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

#### RESUELTO NUMERO 619

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 619.—Panamá, 14 de Agosto de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Miguel Sánchez Ayudante de Plomero en el Acueducto de Soná, a partir del 15 de Agosto de 1951.

Período Trabajo: Diciembre de 1950 a 12 de Junio de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

#### CONCEDESE UNA LICENCIA

##### RESUELTO NUMERO 610

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 610.—Panamá, 11 de Agosto de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Judith Barrios, Secretaria en el Hospital del Niño ha solicitado una licencia

de 14 semanas por encontrarse en estado de gravidez avanzado, según consta de certificado expedido por el facultativo Dr. J. M. Varela.

2º Que la licencia ha sido solicitada, con efectividad a partir del 1º de Agosto de 1951.

3º Que el artículo 71 de la Constitución Nacional establece que la mujer en estado de gravidez gozará de descanso forzoso retribuido del mismo modo que su trabajo durante 6 semanas que preceden al parto y las 8 que le siguen y también de todos los derechos correspondiente a su contrato;

4º Que el artículo 6º del Decreto Ejecutivo N° 272 de 23 de Diciembre del año próximo pasado, dice:

"Para cubrir a la trabajadora grávida el monto de los salarios correspondientes a su descanso forzoso la Caja de Seguro Social le entregará el subsidio en dinero que determinan los artículos 39 y 40 de la Ley 134 de 27 de abril de 1943 y el patrono la diferencia entre dicho subsidio y el respectivo monto de los salarios. El patrono estará obligado a satisfacer esta prestación cuando el parto ocurra después que se cumpla el octavo mes del contrato de Trabajo salvo el caso de parto prematuro viable", y;

5º Que los registros del Departamento correspondiente de este Ministerio dan indicación de que la peticionaria lleva más de ocho meses de servicios continuados;

**RESUELVE:**

1º Conceder a la señora Judith Barrios, la licencia de que se hace mérito, efectiva a partir del 1º de Agosto de 1951.

2º La señora Judith Barrios, queda autorizada para formular contra el Tesoro Nacional una cuenta por el valor de su sueldo correspondiente a ocho (8) semanas. La diferencia del monto de su sueldo durante la licencia concedida corre, de conformidad con los términos del Decreto mencionado, a cargo de la Caja de Seguro Social.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

**PONESE EN VIGENCIA UN RESUELTO**

**RESUELTO NUMERO 611**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 611.—Panamá, 11 de Agosto de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Para los efectos fiscales, el Resuelto N° 580 de

fecha 6 de Agosto de 1951, tendrá vigencia a partir del 17 de Junio de este mismo año.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

**RECONOCENSE UNOS PAGOS**

**RESUELTO NUMERO 617**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 617.—Panamá, 13 de Agosto de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Reconózcense a los siguientes ex-empleados de este Ministerio, pagos en concepto de vacaciones y pre-avisos según sentencia del 31 de Julio de 1951, Dictada por el Tribunal Superior de Trabajo.

Santiago Escala, B./165.00.

Dionisio Avila, B./180.00.

Martín Mayorga, B./92.50.

Juan Pérez, B./92.50.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

**RESUELTO NUMERO 620**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 620.—Panamá, 14 de Agosto de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Reconózcase al señor Ricardo Flores, Ex-Empleado de la Sección de Campaña Anti-Malárica, el pago de ciento veintiseis balboas (B./126.00) correspondientes a vacaciones proporcionales y pre-aviso, a los cuales tiene derecho según sentencia del 26 de Julio de 1951, dictada en ese sentido por el Juez Superior de Trabajo de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

## RESUELTO NUMERO 621

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 621.—Panamá, 14 de Agosto de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconócese al señor Camilo Rodríguez, ex-empleado de la Sección de Campaña Anti-Malárica, el pago de ciento treinta balboas (B/.130.00) correspondientes a un (1) mes de vacaciones y un (1) mes de pre-aviso, a los cuales tiene derecho según sentencia del 24 de Julio de 1951, dictada en ese sentido por el Juez Superior de Trabajo de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

## RESUELTO NUMERO 622

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 622.—Panamá, 14 de Agosto de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconócese a los siguientes ex-empleados de Ministerio, pagos en concepto de vacaciones y pre avisos según sentencia del 13 de Julio de 1951, dictada por el Juzgado Seccional de Trabajo, así:

Juan Moran, B/.78.00.

Florencio de Gracia, B/.78.00.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

## RESUELTO NUMERO 623

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 623.—Panamá, 14 de Agosto de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconócese a los siguientes ex-empleados de este Ministerio, pagos en concepto de vacaciones

proporcionales y pre-avisos según sentencia del 8 de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo:

Asilio Samaniego, B/.76.00.

Germán Salazar, B/.102.00.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

## RESUELTO NUMERO 624

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 624.—Panamá, 14 de Agosto de 1951.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconócese al señor Enrique P. Mercado, ex-Empleado del Departamento de Salud Pública, el pago de cien balboas con sesenta y dos céntimos (B/.100.62) correspondientes a 17 días de vacaciones proporcionales y 14 días de pre-aviso, a los cuales tiene derecho según sentencia del 1º de Agosto de 1951, dictada en ese sentido por el Tribunal Superior de Trabajo de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

### DECISIONES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

*Demanda interpuesta por la firma "Valdés, Valdés y De Castro", en representación de Sofía Navarro de Frías, para que se declare la ilegalidad de la orden contenida en el oficio N° 1246, de fecha 8 de noviembre de 1950, dictada por el Intendente Municipal.*

(Magistrado ponente: AUGUSTO N. ARGONA Q.)

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, Panamá, trece de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

En el escrito de 15 de junio de este año solicita "Valdés, Valdés y De Castro" en su condición de apoderados de la señora Sofía Navarro de Frías, revocatoria del auto de fecha 12 del mismo mes dictado por este Tribunal en el cual se admite el desistimiento de la acción por parte de la actora y se le condena al pago de costas que se fijan en la suma de B/. 450.00, más los gastos respectivos.

Del recurso se corrió traslado a las partes por providencia de 13 de julio por el término de tres días, después de haber sufrido el negocio una serie de incidentes por medio de los cuales se recusaba al suscrito, los cuales al ser calificados se consideraron —no obstante el deseo del sustanciador de que éstos fueran atendidos,— como inprocedentes.

Vuelto el negocio al despacho para la consideración de la solicitud de revocatoria, se procede a ello, mediante un

análisis de las razones en que la firma recurrente fundamenta dicha petición.

Alega la parte demandante que los dos fundamentos que dieron vida al auto de 12 de junio de este Tribunal no se ajustan a derecho porque la orden del día 28 de marzo expedida por el Ingeniero Municipal por medio de la cual se revocó en todas sus partes la N° 1246 de noviembre de 1950, desde el momento en que fué dictada dió al traste con el motivo del juicio y, por lo tanto, el Tribunal ha debido considerar sólo si dentro de la Ley cabía o no el desistimiento y si la señora de Frías había tenido o no motivo fundado para litigar.

En cuanto al primer punto, ya el Tribunal consideró en su auto recurrido, que el desistimiento era admisible de acuerdo con lo que dispone el artículo 69 de la Ley 135 de 1943 orgánica de la jurisdicción contenciosa-administrativa. En relación con el segundo punto, o sea el de que la señora de Frías tenía o no motivo para litigar eso sólo podía haberlo considerado el Tribunal en la sentencia final, si el negocio no hubiera sido desistido.

El motivo que llevó a la actora a proceder en la forma en que lo hizo, lo manifestó después como se dice en el auto en referencia, cuando pensó necesario justificar tal actitud en momentos en que ya el negocio se encontraba en estado de recibir sentencia.

Al respecto este Tribunal en auto de 21 de junio del presente año al considerar el desistimiento de la acción de ilegalidad propuesta por el Doctor Alberto Navarro contra la Resolución N° 44 de 29 de julio de 1950 del Consejo Municipal de Panamá dijo lo siguiente:

"Sin embargo, es ya notable que por causas desconocidas que el Tribunal está investigando y que es necesario corregir, se vienen presentando desistimientos de acciones ya en estado de recibir fallo, lo que obliga a tomar una medida necesaria y saludable que ponga fin a estas prácticas que pueden traer consecuencias desastrosas en cuanto se refiere a una recta administración de justicia. Verdad es, que el artículo 69 ordinal 2º de la Ley 135 de 1943 expone que no procederá la condenación en costas cuando por la naturaleza de las cuestiones debatidas en el litigio, y que dieron base a la demanda o a la contestación, haya habido a juicio del tribunal, motivo fundado para litigio' pero, es el caso que tal estimación debe considerarse en la sentencia definitiva y no puede tomarse en toda su amplitud en un desistimiento donde para evitarse el pago de costas, que demás está decir, comprende los gastos y el trabajo en derecho, se presenta bajo las circunstancias ya apuntadas y sin que medie una justificación comprobada de la solicitud. Por estas razones procede la imposición de costas como sanción saludable".

Como se deja ver por la transcripción anterior ya este tribunal tiene su criterio formado respecto a la aplicación del artículo 72 ordinal 2º de la Ley 33 de 1946 o sea el 69 antes mencionado de la Ley 135 de 1943. No ha habido tal flagrante violación de que habla la parte recurrente. Lo que ha querido establecer este Tribunal con el criterio expuesto es que no puede considerarse que ha habido motivo fundado para litigio, sino en la sentencia definitiva que pone fin a un negocio. De otra manera, la apreciación de tal motivo dentro de un desistimiento que se presenta bajo las circunstancias apuntadas en el auto de 21 de junio dictado en el caso Alberto Navarro vs. Consejo Municipal de Panamá, sin que medie una justificación comprobada de la solicitud, es tanto como amparar situaciones motivadas por causas desconocidas que es necesario corregir para bien de la administración de justicia y de la comunidad.

Debe, sin embargo, considerar este Tribunal que en el caso del desistimiento presente, por lo menos se nota la tendencia de llenar el cometido de una justificación, en el memorial de 16 de mayo adicional al cual se acompañó el documento en que se revocó la orden dada por el Ingeniero Municipal en la Nota 1246 de 8 de noviembre de 1950. Ello, después de lo expuesto en caso del Doctor Alberto Navarro es suficiente motivo para que reconsidere su criterio y así pasa a resolverlo.

Por las razones dadas, este Tribunal de lo Contencioso-Administrativo administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA su auto de 12 de junio del presente año, solo en cuanto se refiere a la condena en costas y lo mantiene firme en todo lo demás.

Notifíquese,

(Fdo.) AGUSTO N. ARJONA Q.—(Fdo.) M. A. DIAZ E.  
(Fdo.) R. RIVERA S.—(Fdo.) GMO. GALVEZ S.

#### SALVAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO RIVERA S.

Disiento del criterio jurídico en el cual se intenta fundamentar el presente auto, por las siguientes razones:

El artículo 604 del Código Judicial, salientemente invocado en el auto de doce de junio y cuya revocatoria se pide, dispone lo siguiente:

"Artículo 604.—El desistimiento sólo perjudica a quien lo hace, por sí, o por medio de representante legítimamente autorizado y el que desiste debe pagar las costas, salvo convenio en contrario.

"Si son dos o más los demandantes o los demandados, y sólo uno desistiere, éste sólo pagará la parte de costas que proporcionalmente le corresponda y esto en el caso de que el que continúe el pleito sea condenado a ellas.

"Esta disposición es aplicable al desistimiento tácito o dudadidad de la instancia de que tratan los artículos 515 y 518".

La filosofía que respalda esta disposición legal es bien clara y está en relación con la impotencia que tiene el acto de desistir de una acción. El desistimiento debe considerarse como una manifestación expresa de la voluntad de la parte que desiste, encaminada a neutralizar, a borrar, o dejar sin efecto lo iniciado y lo realizado, al amparo o bajo la inducción de otras manifestaciones de esa misma facultad.

Como quiera, pues, que el desistimiento es un acto voluntario y unilateral de una de las partes, sus efectos sólo deben perjudicar a dicha parte y por ello, la disposición legal transcrita, que es de aplicación universal; estatuye que se condenará en costas al litigante que desista de su acción, ya que las costas son gastos que se producen por culpa de la parte que desiste. No se requiere mayor esfuerzo para comprender la justicia que encierra esta disposición.

El proyecto de auto sometido a mi consideración intenta, infructuosamente, de justificar la revocatoria de la resolución que condena en costas, con los siguientes argumentos:

"Debe, sin embargo, considerar este Tribunal que en el caso del desistimiento presente, por lo menos se nota la tendencia de llenar el cometido de una justificación, en el memorial de 16 de mayo adicional al cual se acompañó el documento en que se revocó la orden dada por el Ingeniero Municipal en la Nota 1246 de 8 de Noviembre de 1950. Ello, después de lo expuesto en caso del Doctor Alberto Navarro es suficiente motivo para que reconsidere su criterio y así pasa a resolverlo".

No alcanza el suscrito Magistrado a comprender en qué forma los anteriores razonamientos levan destruir la iuricidad del auto cuya revocatoria se pide, ya que en estos razonamientos no se expone consideración alguna de carácter legal que justifique tal cambio de criterio, por más que se aluda como ejemplo el caso del Dr. Alberto Navarro, en el que, con buen juicio, el Tribunal procedió a la condena en costas, en contra de la parte que desistió. En contradicción a lo anterior, en el presente caso se libra a tal parte del pago de costas, acto que desde el punto de vista legal no se justifica.

Por las razones expuestas, me veo en el caso de salvar mi voto en el presente negocio.

Panamá, 13 de agosto de 1951.

"(Fdo.) R. RIVERA S.—(Fdo.) GMO. GALVEZ, Secretario".

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Alcides González, se ha dictado un auto que dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1099.—David, noviembre veintitrés de mil novecientos cincuentauno.

Vistos: ...  
Por tanto, el que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está a bierta la sucesión intestada de Alcides González.

zalez desde el 27 de septiembre del año en curso, fecha en que ocurrió la defunción y.

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, Gysela Esquivel viuda de González y Manuela Castellón viuda de González, como conyuge superviviente y madre del causante, respectivamente.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del C. J.

Cópiase y notifíquese.—(fdos. A. Candanedo, Juez 1º del Circuito de Chiriquí.—Dora Goff, Secretaria)

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría del tribunal por el término de treinta días.

David, noviembre 23 de 1951.

El Juez,

A. CANDANEDO,

La Secretaria,

Dora Goff,

L. 13.321

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Manuel Prieto Cerdeira, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1147.—David, Diciembre trece de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Manuel Prieto Cerdeira desde el 3 de octubre del año en curso, fecha en que tuvo lugar su defunción;

Que es su heredero y legatario Benedito Prieto, respecto a los bienes que el causante dejó en la República de Panamá.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el Art. 1601 *ibidem*.

Cópiase y notifíquese.—(fdos.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito de Chiriquí.—Dora Goff, Secretaria)

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría del tribunal por el término de treinta días

El Juez,

A. CANDANEDO,

La Secretaria,

Dora Goff,

L. 13.476

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

Los suscritos, Juez del Circuito del Darién y Secretario, al público,

HACEN SABER:

Que el señor Timoteo Viveiro, en su propio nombre y por memoria de fecha 30 de Noviembre, ha solicitado ante este Tribunal que se le conceda Título constitutivo de dominio sobre una casa de su propiedad ubicada en la población de Río Congo, construida sobre poste de madera, piso y furro de madera y techo de zinc, alinderada así: por el Norte con la Playa de la población; por el Sur con la casa de Marcos Arismende; por el Este, con la playa de la población y por el Oeste, con la Plaza Pública de la población.

Se cita, pues a los que se crean con derecho al inmueble en referencia, para que se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta (30) días.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar pú-

blico de la Secretaría de este Juzgado, hoy cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno a las ocho de la mañana.

El Juez, (fdo.) Alberto Quintana H.—El Secretario,

(fdo.) Félix Cañizale E.

El Secretario,

Félix Cañizale E.

L. 8008

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos al público, HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuel Barahona Díaz se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Diciembre trece de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Como se observa que en realidad los documentos presentados son los exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial y que a la poderdante le asiste el derecho reclamado, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal desde el 21 de Septiembre de 1950, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que es su heredera, a beneficio de inventario, su hija María del Rosario Barahona de Batista, a quien se le da la tenencia y administración de los bienes dejados por el causante.

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y publíquese.—(fdo.) Gerardo A. de León.—(fdo.) Alfredo P. Barrera

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta (30) días y una copia se entrega al interesado para que la publique por 3 veces consecutivas en la Gaceta Oficial

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN,

El Secretario,

Alfredo P. Barrera,

L. 9288

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la señora Anna M. Johnson de Vidal, natural de los Estados Unidos de Norte América, técnica de laboratorio, hija de John L. Johnson y Dorothy Backstrom, cuyo domicilio actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposo señor Eduino Vidal.

Se advierte a la emplazada señora Johnson de Vidal que si dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial y un periódico de esta localidad, no comparece a estar a derecho en el juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se entenderán las diligencias del juicio.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 472 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal por el término de treinta días hoy, diciembre once de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

La Secretaria,

A. CANDANEDO,

L. 13.387

(Primera publicación)

Dora Goff,